



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 249-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 249-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 05 de noviembre de 2024. Las 18h43. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 30 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos<sup>2</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **249-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2024, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>, quien a esa fecha se encontraba subrogando en funciones a la jueza Ivonne Coloma Peralta<sup>4</sup>.
3. El 31 de octubre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 249-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (10) diez fojas<sup>5</sup>.
4. El 31 de octubre de 2024, mediante auto dispuse que en el plazo de dos (02) días, el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos, aclare y complete su petición al tenor de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.<sup>6</sup> Para lo cual, se dispuso la notificación en el correo electrónico señalado por el peticionario, así como en la página web institucional.
5. El 03 de noviembre de 2024, dicté auto de archivo por cuanto el legitimado activo no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 31 de

<sup>1</sup> Fs. 36.

<sup>2</sup> Escrito contenido en dos (02) fojas con una (01) foja en calidad de anexo. (Véase las fojas 1-3).

<sup>3</sup> Fs. 5-7.

<sup>4</sup> Fs. 8-10.

<sup>5</sup> Fs. 11

<sup>6</sup> Fs. 12-13.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 249-2024-TCE

octubre de 2024, esto en aplicación a lo determinado en el artículo 245.2 del Código de la Democracia<sup>7</sup>.

6. El 05 de noviembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos, en el que manifiesta: "*pido ante la ley que usted y la Dra Coloma me notifique legalmente de su pedido de aclaramiento como dice la prensa y se me dé el plazo para así contestar. Ustedes deben notificarme al email: [rodrigoleivacastellanos@gmail.com](mailto:rodrigoleivacastellanos@gmail.com) o llamarme (...)*"<sup>8</sup>.
7. Conforme se desprende de lo expuesto en el párrafo 4 *ut supra*, mediante auto de 31 de octubre, esta juzgadora en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, dispuso al peticionario que aclare y complete su escrito, por cuanto el mismo incumplía todos los requisitos necesarios para su admisibilidad.
8. En este contexto, se dispuso a la secretaria relatora notificar la referida providencia en el correo señalado por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos, así como, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia se ordenó de igual manera que se notifique en la página web institucional.
9. De la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho y de los documentos constantes a fojas 20 y 21 del expediente, se verifica que se envió el auto de 31 de octubre de 2024 a la dirección electrónica señalada por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos, no obstante, fue rechazada al tratarse de una dirección electrónica no válida. Sin perjuicio de lo expuesto, se constata que la misma coincide con la proporcionada por el peticionario.
10. Siendo así, esta juzgadora no puede asumir la negligencia del peticionario de señalar una dirección no válida y retrotraer los efectos de la providencia dictada el 31 de octubre de 2024, consecuentemente su petición deviene en improcedente, debiendo estar a lo dispuesto en el auto de archivo de 03 de noviembre de 2024.
11. Finalmente se aclara al señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos que el Tribunal Contencioso Electoral no notifica las providencias a través de llamadas telefónicas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

<sup>7</sup> Fs. 25-26.

<sup>8</sup> Escrito contenido en una (01) foja. (Véase foja 36).



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 249-2024-TCE

**PRIMERO.- Rechazar** por improcedente el pedido de que se otorgue un nuevo plazo para aclarar la petición presentada por el señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos.

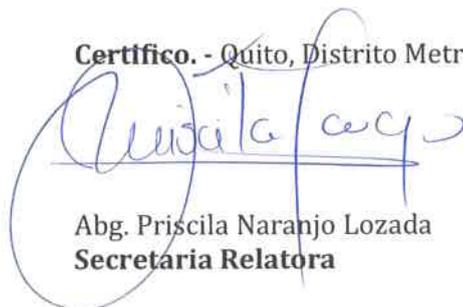
**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Washington Rodrigo Leiva Castellanos en la dirección electrónica señalada para el efecto, esto es, [rodrigoleivacastellanos@gmail.com](mailto:rodrigoleivacastellanos@gmail.com).

**TERCERO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en su calidad de secretaria relatora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2024.



Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora

